



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y RESGUARDO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

Artículo 1°. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones y medidas que deberá adoptar el establecimiento educacional para garantizar el reconocimiento, respeto, protección e inclusión de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans que formen parte de la comunidad educativa, resguardando su dignidad, integridad física, psicológica y emocional, conforme a la normativa vigente y al principio de no discriminación.

El establecimiento promoverá espacios educativos seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos, asegurando el acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

I. MARCO NORMATIVO

Artículo 2°. Normativa aplicable

El presente protocolo se fundamenta en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.º 20.370 General de Educación.
- Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Decreto Supremo N.º 3 de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- Circular N.º 812 y demás orientaciones de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

II. DEFINICIONES

Artículo 3º. Identidad de género

Se entenderá por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer.

Artículo 4º. Estudiante trans

Se entenderá por estudiante trans a todo niño, niña o adolescente cuya identidad o expresión de género no coincida con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas al sexo asignado al nacer.

Artículo 5º. Nombre social

Se entenderá por nombre social aquel nombre mediante el cual el estudiante se identifica y solicita ser reconocido dentro de la comunidad educativa, distinto de aquel consignado en sus documentos legales.

III. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Artículo 6º. Solicitud de reconocimiento

El padre, madre, apoderado(a), tutor(a) legal o el(la) estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al establecimiento el reconocimiento de su identidad de género y la adopción de medidas de apoyo pertinentes.

La solicitud podrá ser presentada ante:

- Dirección;
- Encargado(a) de Convivencia Escolar;
- Profesor(a) jefe;
- o quien el establecimiento designe para estos efectos.

Toda solicitud deberá ser tratada con confidencialidad, respeto y resguardo de la dignidad del estudiante.

Artículo 7°. Entrevista formal

La Dirección del establecimiento deberá citar a entrevista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la solicitud.

Participarán:

- el(la) estudiante;
- su padre, madre y/o apoderado(a), cuando corresponda;
- Dirección;
- y, si fuese pertinente, el Equipo de Convivencia Escolar o dupla psicosocial.

De la entrevista se levantará un Acta Simple, firmada por los participantes, en la cual se establecerán los acuerdos y medidas de apoyo adoptadas. Una copia del acta será entregada a quien realizó la solicitud.

IV. MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO

Artículo 8°. Medidas básicas de apoyo

El establecimiento adoptará, con el consentimiento del estudiante y su apoderado(a) cuando corresponda, las siguientes medidas:

- apoyo y acompañamiento al estudiante y su familia;
- orientación y sensibilización a la comunidad educativa;
- uso del nombre social en espacios educativos internos;
- respeto de pronombres e identidad de género;
- resguardo de la privacidad y confidencialidad;
- derecho a utilizar uniforme, presentación personal y accesorios acordes a su identidad de género;
- utilización de servicios higiénicos y camarines de acuerdo con su identidad de género;
- medidas de acompañamiento emocional y psicosocial;
- adecuaciones que favorezcan su inclusión y bienestar escolar.

Artículo 9°. Uso del nombre social

El nombre social solicitado por el estudiante deberá ser utilizado por funcionarios(as), docentes, asistentes de la educación y miembros de la comunidad educativa en:

- listas internas;
- comunicaciones internas;
- correos institucionales;
- credenciales internas;
- plataformas educativas de uso interno;
- diplomas de reconocimiento interno;
- y demás espacios pedagógicos o administrativos no oficiales.

Sin perjuicio de lo anterior, en documentación oficial y legal deberá mantenerse el nombre registrado civilmente, conforme a la normativa vigente.

Artículo 10°. Presentación personal

El estudiante tendrá derecho a utilizar uniforme, ropa deportiva y presentación personal conforme a su identidad de género, respetando las normas generales del establecimiento en igualdad de condiciones para todos los estudiantes.

Artículo 11°. Uso de servicios higiénicos

El estudiante podrá utilizar los baños y espacios de cambio que correspondan a su identidad de género.

El establecimiento adoptará medidas de resguardo cuando sea necesario para garantizar la seguridad, privacidad y bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

V. ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN

Artículo 12°. Coordinación con redes externas

En caso de que el estudiante participe en programas de acompañamiento profesional conforme a la Ley N.º 21.120 y el Decreto Supremo N.º 3 de 2019, el establecimiento podrá coordinar acciones con:

- Subsecretaría de la Niñez;
- programas de acompañamiento profesional;
- redes de salud;
- oficinas de protección de derechos;
- y otras instituciones pertinentes,

siempre resguardando la confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 13°. Información a funcionarios

La Dirección informará exclusivamente a los funcionarios que deban conocer los acuerdos adoptados para garantizar su correcta implementación.

Todos los funcionarios estarán obligados a:

- respetar la identidad de género del estudiante;
- utilizar el nombre social acordado;
- evitar cualquier acción discriminatoria;
- y resguardar la confidencialidad de la información.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 14°. Prohibición de discriminación

Queda estrictamente prohibida toda acción de:

- discriminación;
- hostigamiento;
- burlas;
- violencia física o psicológica;
- exclusión;
- acoso escolar;
- o vulneración de derechos

fundada en la identidad o expresión de género del estudiante.

Toda situación de vulneración será abordada conforme al Reglamento Interno y protocolos de convivencia escolar vigentes.

Artículo 15°. Confidencialidad

La información relativa a la identidad de género del estudiante tendrá carácter reservado.

El establecimiento resguardará la privacidad del estudiante y evitará exposiciones innecesarias ante la comunidad educativa.

VII. SEGUIMIENTO

Artículo 16°. Seguimiento de acuerdos

El Equipo de Convivencia Escolar y/o profesor(a) jefe realizará seguimiento periódico de las medidas adoptadas, con el objeto de:

- evaluar el bienestar del estudiante;
- verificar el cumplimiento de los acuerdos;
- identificar nuevas necesidades de apoyo;
- y promover una adecuada inclusión educativa.

VIII. ACTA SIMPLE DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

ACTA SIMPLE

Nombre legal del estudiante:

Nombre social (si corresponde):

Curso: _____

Fecha de nacimiento: _____

Identidad de género manifestada: _____

Fecha de entrevista: _____

Medidas de apoyo acordadas

Marcar con una "X" las medidas solicitadas y autorizadas:

- [] Orientación a la comunidad educativa.
- [] Uso de nombre social en espacios educativos internos.
- [] Respeto de pronombres e identidad de género.
- [] Uso de nombre legal en documentación oficial.
- [] Presentación personal acorde a identidad de género.
- [] Utilización de servicios higiénicos según identidad de género.
- [] Acompañamiento psicosocial.
- [] Coordinación con programas externos.
- [] Seguimiento por profesor(a) jefe y convivencia escolar.
- [] Otras medidas:

Acuerdos adoptados

Firmas

Nombre y firma del apoderado(a):

Nombre y firma del estudiante:

Nombre y firma Director(a):

Nombre y firma Encargado(a) de Convivencia Escolar:

Nombre y firma Profesor(a) Jefe:

Fecha:

ACTA RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Datos del estudiante			
Fecha:			
Nombre legal del estudiante			
Nombre social (si corresponde)			
Fecha de Nacimiento		Curso	
Identidad de género manifestada			

Medidas de apoyo acordadas

Marcar con una "X" las medidas solicitadas y autorizadas:

	Orientación a la comunidad educativa.
	Uso de nombre social en espacios educativos internos.
	Respeto de pronombres e identidad de género.
	Uso de nombre legal en documentación oficial.
	Presentación personal acorde a identidad de género.
	Utilización de servicios higiénicos según identidad de género.
	Acompañamiento psicosocial.
	Coordinación con programas externos.
	Seguimiento por profesor(a) jefe y convivencia escolar.
	Derivación apoyo redes externos

Otras medidas:

Acuerdos adoptados

Firma, Nombre y RUT
Apoderada

Firma, Nombre y RUT
Estudiante

Firma, Nombre y RUT
Directora

Firma, Nombre y RUT
E. Convivencia

Firma, Nombre y RUT
Profesor/a Jefe